



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de requerimiento al pagador **SALUD AL CAMINAR** presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y revisado el plenario se advierte que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la orden respecto de la cautela decretada, y comunicada mediante oficio 1226 del 02 de Junio de 2021 a pesar de que fue recibido y tramitado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección electrónica¹, el 08 de junio de 2021, situación por la cual, este despacho **ORDENA REQUERIR** al precitado **PAGADOR**, a fin de que informe inmediatamente las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el oficio ya anunciado, so pena de imponer las sanciones establecidas por el legislador.

Por secretaría, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso por el interesado, anexando para el efecto, copia del oficio 1226 del 02 de Junio de 2021 y su constancia de envío.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8814d2a542234f64a6012b42ed1d9790a4e088bd9eb05cb37b4ca9dc655112b

Documento generado en 17/08/2021 02:53:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ítem 76 Cuad. 02 Exp. Digital

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.100 del 18 de agosto de 2021.